



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2025-079

REFORMA PAC 2025

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...";

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.";

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.";



Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: “*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...*”; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, mediante la “**LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA**” publicada en el Tercer Suplemento No. 68 del Registro Oficial, de fecha 26 de junio de 2025, se sustituyó el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo en su inciso segundo, en su parte pertinente lo siguiente: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo N.º 193**, publicado en el **Registro Oficial N.º 153 de 28 de octubre de 2025**, se expidió el nuevo **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, derogando los reglamentos anteriores y reestructurando los procedimientos de planificación, programación, ejecución y control de la contratación pública;

Que, en el artículo 64 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, establece que: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante el artículo 74 del mismo Reglamento se incorpora el principio de Mejor Valor por Dinero, orientando la gestión contractual hacia resultados eficientes, transparentes y sostenibles, principio que debe observarse en toda modificación al PAC;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2025-001, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: “*(...) Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos*



instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-103-2025, de 27 de octubre de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en su Artículo 1, resuelve lo siguiente: *“APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de Crédito de Dirección General de Vialidad e Infraestructura, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera...”*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-SGAC-2025-0615-M, de 27 de octubre de 2025, el Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, remite a la Mgter. Alexandra Patricia Gualpa Zambonino, Directora de Contratación Pública, la socialización de la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-103-2025/Reforma por Traspasos de Crédito al Presupuesto 2025 de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, que resuelve en su Artículo 1. *“APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa (...)”*.

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2025;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad con el artículo 64 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, y aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-103-2025, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANÍVEL 9	TIPO COMpra (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	
										▼	▼	▼	
2025	730811	363201011	Bien	ELIMINAR PAC	Adquisición de tubería para la construcción de pasos de agua de riego, parroquia San Blas, cantón Urcuquí, adquisición de tuberías para pasos de agua en la comunidad de palaga, parroquia Pablo Arenas, adquisición de tubería para pasos de agua en las vías de la parroquia 6 de julio Cuellaje, i etapa, parroquia 6 de julio Cuellaje, cantón Cotacachi, adquisición de tubería pvc de 1.000 mm para la parroquia de Ilumán, cantón Otavalo, adquisición de tubería para pasos de agua en la comunidad de santa marianita, parroquia La Carolina, cantón Ibarra, adquisición de tubería de hormigón armado para emergencias en la provincia de Imbabura. PAC 485	1	Unidad	179.495,07	179495,07	\$			
2025	750107	532900011	Obra	INCLUIR PAC	Construcción de cubiertas metálicas en la Provincia de Imbabura - comunidades Barcelona y El Quindío La Libertad en la parroquia Selva Alegre; Sindicato de Trabajadores de la Prefectura en el cantón Ibarra y Centro Gastronómico en la comuna de Zuleta, cantón Ibarra. PAC 615	1	Unidad	195347,76	195347,76	\$			
2025	750501	532110024	Servicio	INCLUIR PAC	Mantenimiento rutinario en el tramo vial La "Y" de Chuga - San Francisco de Sigripampa - San Vicente. PAC 616	1	Unidad	16800,00	16800,00	\$			
2025	750501	532110024	Servicio	INCLUIR PAC	Mantenimiento rutinario en el tramo vial La "Y" Puente de Guarango - Shanshipampa. PAC 617	1	Unidad	11200,00	11200,00	\$			
2025	750501	532110024	Servicio	INCLUIR PAC	Mantenimiento rutinario en la parroquia Lita, cantón Ibarra. PAC 618	1	Unidad	33600,00	33600,00	\$			
2025	730801	363201011	BIEN	INCLUIR PAC	Adquisición de tubería pvc corrugada para pasos de agua en las parroquias San Blas y Pablo Arenas, cantón Urcuquí; Ilumán, cantón Otavalo; La Carolina, cantón Ibarra. PAC 619	1	Unidad	87613,77	87613,77	\$			
2025	730801	21900141	BIEN	INCLUIR PAC	Aquisición de alcantarilla de acero corrugada para pasos de agua en la parroquia Pablo Arenas, cantón Urcuquí y 6 de Julios de Cuellaje, cantón Cotacachi. PAC 620	1	Unidad	63881,30	63881,30	\$			
2025	730801	375500024	BIEN	INCLUIR PAC	Adquisición de tubería de hormigón armado para emergencias en la Provincia de Imbabura. PAC 621	1	Unidad	28000,00	28000,00	\$			

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	

